

CITA A DECLARAR A DON MANUEL CARO MUÑOZ, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001

PUERTO MONTT, 08 DE ENERO DE 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 de Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° RA 119123/58/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 40 de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N° 473 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Los Lagos a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstos instrumentos;

2° La Resolución de Calificación Ambiental N° 563, de 11 de octubre de 2013, que califica el proyecto denominado "AMPLIACION DE BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES TUBILDAD COMUNA DE QUEMCHI DECIMA REGION DE LOS LAGOS N° DE SOLICITUD 212103057", cuyo titular es la empresa Productos del Mar Ventisqueros S.A.

3° El evento de público conocimiento acaecido el día 26 de diciembre de 2018, consistente en el eventual escape de peces desde el Centro de Engorda de Salmones Tubildad, en adelante "CES Tubildad" que dio origen a una situación de emergencia ambiental, que podría afectar al medio marino en la Comuna de

Quemchi, Chiloé, y cuyas causas están siendo investigadas por esta Superintendencia a fin de evaluar el ejercicio de sus atribuciones legales;

4° Lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que esta Superintendencia podrá citar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de los sujetos fiscalizados, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, la Superintendencia podrá requerir a la justicia ordinaria la aplicación del procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, en contra de las personas que habiendo sido citadas bajo apercibimiento, no concurran a declarar sin causa justificada;

5° Que, don Manuel Caro Muñoz, es Capitán del Wellboat denominado "Patagon VII", de la empresa Patagonia Wellboats Ltda., quien el día 26 de diciembre de 2018, se encontraba en faenas de cosecha de este centro de cultivo.

RESUELVO:

PRIMERO: Cítese a declarar, bajo el apercibimiento de requerir a la justicia ordinaria el procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario, para el día **09 de enero de 2019, a las 15:30 horas**, en las dependencias de la Oficina Regional de Los Lagos de esta SMA, ubicadas en calle Aníbal Pinto 142, oficina 604, piso 6, ciudad de Puerto Montt, a don **MANUEL CARO MUÑOZ, Rut. N°11.448.438-5**, Capitán del Wellboat Patagon VII, de la empresa Patagonia Wellboats Ltda, Rut. N° 96.636.520-K.

El citado podrá asistir a declarar junto a sus apoderados, cuyos poderes deberán estar constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y presentados ante la Superintendencia con anterioridad a la hora de la citación que en este acto se efectúa.

SEGUNDO: El objetivo de la diligencia será determinar los hechos acontecidos que dieron origen al evento descrito en el considerando 3° de la presente resolución y la eventual responsabilidad del titular de la unidad fiscalizable, en particular, los siguientes puntos:

1. Las operaciones realizadas por la embarcación Patagon VII, particularmente el día 26 de diciembre de 2018, así como los días anteriores y posteriores a esa fecha.
2. Registro de la bitácora del Wellboat Patagon VII.

El citado podrá traer los documentos que estime necesario para fundamentar sus dichos, sin perjuicio de la información que pueda ser solicitada por la Superintendencia con posterioridad a la declaración.



TERCERO: Notifíquese personalmente por medio de un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


IVONNE MANSILLA GOMEZ
JEFA OFICINA REGIONAL LOS LAGOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




IMG/img

Notifíquese Personalmente:

- Sr. Manuel Caro Muñoz. Patagonia Wellboats Ltda. Calle Colon 486. Puerto Montt.

CC.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

INUTILIZADO